

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 702/2023

DE : DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFE DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : Designa Fiscal Instructor titular y suplente

FECHA : 17 de octubre de 2023

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario de la Superintendencia que recibirá el nombre de Fiscal Instructor(a).

Por otro lado, la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, en su resuelvo 1°, Título V, Artículo 10° letra b) dispone que a la División de Sanción y Cumplimiento le corresponderá, entre otras funciones, la de instruir los procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia. La Jefatura de División designará un/a instructor titular y suplente para cada investigación, y velará por la consistencia, legalidad, motivación y racionalidad del ejercicio del procedimiento sancionatorio.

En este sentido, con fecha 3 de julio de 2023, la División de Sanción y Cumplimiento recepcionó el informe de fiscalización ambiental asociado al expediente DSI-2023-2-X-RCA, el cual analiza el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resoluciones de Calificación Ambiental RCA 628/2003-X "CENTRO CULTIVO DE SALMONES QUIQUEL (N°SOL. 202103144)" y RCA 504/2011-X "MODIFICACION DE MANEJO DE MORTALIDAD CON SISTEMA DE ENSILAJE EN CENTRO DE CULTIVO QUIQUEL II – X REGION", perteneciente al titular AQUACHILE MAULLIN LIMITADA, localizada en la comuna de Dalcahue, Región de los Lagos.

Debido a lo anterior, se ha decidido designar como Fiscal Instructor titular a Juan José Galdámez Riquelme y, en caso de ausencia del referido funcionario, debidamente informada a la jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento, se designa como Fiscal Instructora suplente a Gabriela Tramón Pérez.

El Fiscal Instructor deberá investigar los hechos constatados en el Informe de Fiscalización individualizado; y, asimismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias para resguardar el medio ambiente, si, a su juicio, existiere mérito suficiente para ello.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Daniel Garcés Paredes
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

JJGR

Distribución:

Gabriela Tramón Pérez.
Juan José Galdámez Riquelme.